ESTUDIOS PREVIOS

Selección abreviada de Menor Cuantía

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de convocatoria pública Selección abreviada de Menor Cuantía.

El estudio y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, tal como exige la normatividad vigente.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Qué la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado social y democrático de derecho, pluriétnico y multicultural; así lo expresa el artículo 7.º, al establecer que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Por lo tanto, tiene una actitud incluyente y garantista respecto de toda la población, reconociéndonos en el mestizaje y los múltiples antepasados que nos componen, estableciéndose garantías a los grupos sociales que más han sido excluidos, esto es, las comunidades tradicionales, indígenas o afro. Podemos ver entonces cómo el derecho fundamental al multiculturalismo es una forma calificada, colectiva y derivada del derecho a la igualdad material, lo que se concreta al expresar la Carta Magna: "Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su idoneidad cultural" (art. 68, CP).

Que la ley general de educación de 1995, en su decreto 804 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Entendiendo que son principios de la etnoeducación, la integridad, la diversidad lingüística, la autonomía, la participación comunitaria, la interculturalidad, la flexibilidad, la progresividad, solidaridad. En el artículo 3 del presente decreto nos dice, "las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígenas, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta

población teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 60 de 1993."

Que el decreto 804 en su articula 4 nos habla de que la formación de etnoeducadores constituye un proceso permanente de construcción e intercambio de saberes que se fundamenta en la concepción de educador prevista en el artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y en los criterios definidos en los artículos 56 y 58 de la misma.

Que el proceso de formación de etnoeducadores se regirá por las orientaciones que señale el Ministerio de Educación Nacional y en especial por las siguientes:
a) Generar y apropiar los diferentes elementos que les permitan fortalecer y dinamizar el proyecto global de vida en las comunidades de los grupos étnicos;
b) Identificar, diseñar y llevar a cabo investigaciones y propiciar herramientas que contribuyan a respetar y desarrollar la identidad de los grupos étnicos en donde presten sus servicios, dentro del marco de la diversidad nacional;
c) Profundizar en la identificación de formas pedagógicas propias y desarrollarlas a través de la práctica educativa cotidiana;
d) Fundamentar el conocimiento y uso permanentes de la lengua vernácula de las comunidades con tradiciones lingüísticas propias, en donde vayan a desempeñarse;
e) Adquirir y valorar los criterios, instrumentos y medios que permitan liderar la construcción y evaluación de los proyectos educativos en las instituciones donde prestarán sus servicios.

El sector educativo requiere del conocimiento de la Política Publica etnoeducativa intercultural –PPEI, como la base de la formulación del plan departamental de etnoeducación en el Chocó. La construcción de la política pública etnoeducativa intercultural en el Chocó, es un paso imprescindible que las secretarías de educación departamental y municipal de Quibdó han iniciado conjuntamente con la sociedad civil, coherentes con las respuestas que el sistema educativo debe dar a las aspiraciones, expectativas y necesidades de la población: "El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades Negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales." (Ley 70, 1993). La multietnicidad, característica del territorio, pide el apoyo institucional para que esa rica diversidad direccione los procesos educativos hacia el desarrollo de los proyectos, planes de vida o planes de etnodesarrollo de los grupos Afrodescendientes e Indígenas y población mestiza, sobre la denominación Mestiza (Municipio de Quibdó-MIA, 2013) precisa: "si bien lo indígena y lo afrodescendiente deben ser tratados como etnias o grupos étnico-territoriales, por su historia y cultura, la realidad mestiza debe ser tratada más bien como grupo poblacional".

La administración municipal de Quibdó viene aunando esfuerzos para fortalecer una política Educativa Intercultural y Multilingüe, que favorezcan la integración de las

poblaciones mestizas, indígenas y afrodescendientes del municipio, tiene contemplado en su plan de desarrollo "**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE** 2020 - 2023", en su línea estratégica **"QUIBDÓ POSIBLE, INCLUSIVA Y EQUITATIVA**, y en el programa "**Quibdó Educada**", en el subprograma "Inclusión en Educación", el cual tiene como objetivo Fortalecer en los establecimientos educativos de Quibdó un modelo de gestión de calidad con enfoque etnoeducativo e intercultural para hacer de Quibdó una ciudad educada e inclusiva; y toma como base la meta ***Diseñar e implementar un Modelo de Gestión de Calidad con enfoque etnoeducativo intercultural***, para fortalecer en las prácticas educativas de los establecimientos en Quibdó y analizar si los métodos y estrategias didácticas que se utilizan por los docentes reflejan el enfoque de interculturalidad como lo determina los principios de etnoeducación y, el indicador **Número de establecimientos educativos implementando el Modelo de Gestión de Calidad con enfoque etnoeducativo e intercultural.**

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MODELO DE GESTIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE ETNOEDUCATIVO INTERCULTURAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE QUIBDÓ Y CAPACITAR Y ACOMPAÑAR A DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN ETNOEDUCACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS.

Ficha Técnica:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diseñar e implementar un Modelo de Gestión de Calidad con enfoque etnoeducativo intercultural.	Und	1
2.	Capacitación, acompañamiento y fortalecimiento de la política pública etnoeducativa intercultural para docentes y directivos docentes sobre fundamentación y lineamientos de la etnoeducación para facilitar la implementación etnocurricular en los Establecimientos Educativos oficiales del municipio de Quibdó.	Und	1
2. 1	Honorarios profesionales de capacitación y acompañamiento	Und	3

3	Suministro del libro **La Etnoeducación Afrocolombiana** del profesor Fabio Teolindo Perea Hinestroza, para ser distribuido en los Establecimientos Educativos de Quibdó como herramienta de apoyo pedagógico	Und	1000
4.	**Alimentación e hidratación**		
4.1	Hidratación, aromática y café	Glb	1
4.2	Refrigerios	Und	200
5.	**Logística de capacitación y acompañamiento a 100 docentes**		
5.1	Publicidad - vallas, medios de comunicación	Und	1
5.2	Alquiler del Auditorio y equipos audiovisuales	Und	2
5.3	Honorarios Auxiliares de apoyo	Und	6
6.	**Materiales y suministros**		
6.1	Papelería (papel, marcadores, lapiceros, fotocopias)	Glb	1

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar e implementar un Modelo de Gestión de Calidad con enfoque etnoeducativo intercultural para los Establecimientos Educativos de Quibdó
2. Capacitar, acompañar y fortalecer la política pública etnoeducativa intercultural para docentes y directivos docentes sobre fundamentación y lineamientos de la etnoeducación para facilitar la implementación etnocurricular en los Establecimientos Educativos oficiales del municipio de Quibdó.
3. Suministrar mil libros **"La Etnoeducación Afrocolombiana"** del escritor Fabio Teolindo Perea Hinestroza, para ser distribuido en los Establecimientos Educativos de Quibdó como herramienta de apoyo pedagógico.
4. Presentar informe final de la ejecución del contrato.
5. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

A. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.

B. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.

C. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

D. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

E. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Quibdó.

F. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

G. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

H. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

I. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

J. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía y Secretaria de Educación de Quibdó, a través del supervisor del contrato.

K. Reportar al supervisor cualquier novedad sobre los equipos y/o dispositivos, inventario tecnológico de las Instituciones educativas objeto del contrato.

3.1 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Poner a disposición los equipos tecnológicos de las salas de informáticas de las instituciones educativas para dar cumplimiento a las actividades objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto antes descrito corresponde a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como supuesto de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos, se agotan los requerimientos específicos para este tipo de proceso, lo cual se encuentra soportado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del decreto 1082 de 2015. **"Procedimiento de Selección Abreviada de Mínima Cuantía"**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución total del contrato, se establece en un tiempo de ejecución de seis **(6) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en la Secretaría de Educación Municipal.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones e

indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y tiempo de ejecución conforme a lo establecido en el contrato.
3.Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato si hubiera lugar a ello.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Solicitar la prorrogas o modificaciones de común acuerdo con el contratista, está debe ser detallada y sustentada y avalada por el ordenador del gasto.
8. En relación a los conflictos de tipo jurídico que se presenten en la ejecución contractual y requiera apoyo profesional, lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones o modificaciones a los informes presentados por el Contratista o de aquellos que requiera el contratante, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 12. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
13. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica).
14.Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El contrato será por valor de **ciento sesenta y cinco millones de pesos ($ 165.000.000) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio y/o de la entrega de los bienes requeridos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Quibdó, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se pagará mediante tres pagos, previa presentación de: 1) Certificación de recibido a satisfacción de las actividades programadas e informes pactados, suscrito por el supervisor. 2) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa, la cual se realizará mediante Convocatoria pública formulada a través de la página www.colombiacompra.gov.co, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó establecerá en la convocatoria los requisitos mínimos habilitantes y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 DE 2015.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONOMICA	650
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTOR TECNICO	
Factor por no haber sido multado en los últimos cinco (5) años	200
PUNTAJE	**1.000**

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Quibdó, realiza la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada y propuesta por la entidad convocante, con el fin de ser revisada su asignación y así establecerse su distribución definitiva.

Los riesgos presentados por la Administración se relacionan en el siguiente cuadro:

	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	CONCEPTO	MUPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	%
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA	DEMORA EN EL INICIO	Efecto económico desfavorable causado por la demora en los trámites para perfeccionamiento, legalización e iniciación del contrato.		X	ALTO	25	50 %
	PROGRAMACION Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL	Efectos económicos desfavorables por incumplimiento en las fechas programadas para el suministro objeto de la presente contratación.		X	ALTO	25	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis de la prestación del servicio por la falta de pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de los		X	MEDIO	20	40 %

		empleados del contratista.					
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable derivado de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de intervención.		X	MEDIO	20	
FINANCIEROS O DEL MERCADO	**RIESGO REGULATORIO DE LEY**	Efecto económico desfavorable causado por la parálisis del servicio causada por la falta de pago a terceros y/o derivado de cualquier reclamación.		X	MEDIO	10	10 %
TOTAL						100	100 %

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más

Este amparo debe cubrir al Municipio de Quibdó de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, por parte del contratista
b) El incumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista
c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia del tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Para efectos de constituir la garantía única de cumplimiento, la base para esta debe ser el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación de selección abreviada de Subasta Inversa Presencial.

En caso de efectuarse adiciones o prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

13. **OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar,

SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de selección Abreviada de menor cuantía, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante convocatoria pública, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como Contrato de Prestación de Servicio.

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Municipio, Certifica que esta contratación a realizar NO se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano.

Se firma en Quibdó (Chocó), a los 12 días del mes de abril del 2023.

ELVIS CÓRDOBA ARANGO
Secretario de Educación Municipal